

Resumen del informe de la

Consulta Internacional Oficiosa sobre los Derechos del Agricultor 18–20 setiembre 2007, Lusaka, Zambia

Organizada conjuntamente por el Instituto de Investigación Agrícola de Zambia, el Ministerio de Agricultura y Alimentación de Noruega y el Instituto Fridtjof Nansen de Noruega

Este es un resumen del informe de la Consulta sobre los Derechos del Agricultor de Lusaka, celebrada en Lusaka, Zambia, del 18 al 20 de setiembre de 2007. El texto completo, disponible en inglés¹, provee resúmenes detallados de las introducciones y discusiones y una compilación de las ponencias presentadas en la consulta. Contiene, además, el programa completo y la lista de participantes.

1. Antecedentes

La realización de los Derechos del Agricultor es de crucial importancia para asegurar la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Esta diversidad es particularmente necesaria para la agricultura tradicional de pequeña escala, que constituye el medio de subsistencia de una multitud de personas en todo el mundo, y en especial en los países en vías de desarrollo. Conforme al Artículo 9 del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, la responsabilidad de implementar y hacer realidad los Derechos del Agricultor incumbe a los gobiernos nacionales. Las medidas para la realización de los Derechos del Agricultor sugeridas en el Artículo 9 incluyen la protección de los conocimientos tradicionales, la participación equitativa en la distribución de los beneficios, la participación en la adopción de decisiones y el derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra o propagación conservado en las fincas. Sin embargo, existe poca experiencia documentada sobre la capacidad y la comprensión en relación con las modalidades para la aplicación (de las disposiciones) del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a nivel nacional cuando se trata de los derechos de los agricultores. Por tanto, existe a nivel internacional la necesidad de que el Órgano Rector ofrezca asesoramiento o asistencia en lo que respecta a la implementación del Artículo 9 y de otras disposiciones del Tratado en las que los Derechos del Agricultor puedan desempeñar un papel importante.

Del 18 al 20 de setiembre de 2007 se celebró en Lusaka, Zambia, una consulta internacional informal sobre los Derechos del Agricultor que fue organizada y hospedada conjuntamente por el Ministerio de Agricultura y Alimentación y el Instituto Fridtjof Nansen, ambos de Noruega, y el Instituto de Investigación Agrícola del Ministerio de Agricultura y Cooperativas de Zambia. El objetivo principal era contribuir a la preparación del punto de la agenda relativo a los Derechos del Agricultor para la Segunda Sesión del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura que está programada para octubre/noviembre de

¹ Véase: http://www.fni.no/doc&pdf/farmers_rights_lusaka_consultation_final_report.pdf

2007 en Roma, Italia. La intención era lograr tal objetivo aportando sugerencias prácticas acerca de cómo el Órgano Rector podría apoyar la implementación de los Derechos del Agricultor a nivel nacional, e identificando consensos sobre la forma de entender tales derechos, así como las acciones requeridas para elevar el nivel de conciencia sobre la importancia y la pertinencia de los Derechos del Agricultor.

Tomaron parte en la discusión, en total, veintisiete participantes invitados a título personal y procedentes de gobiernos, ONGs, organizaciones internacionales, instituciones de investigación y otras instituciones privadas y públicas de veinte países de diferentes regiones, todos de diversa extracción y conocimientos.

La consulta giró en torno a una gama de temas relacionados con los Derechos del Agricultor, entre los cuales figuraban:

- i) La historia de los Derechos del Agricultor, las diferentes percepciones en lo que respecta al contenido de estos y la identificación de elementos básicos para un entendimiento común de lo que suponen los Derechos del Agricultor y el porqué de su importancia.
- ii) Una mejor comprensión de la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos de las plantas cultivadas, el papel de los agricultores en la conservación *in situ* y en finca y en el desarrollo y mejora de las plantas, así como la contribución de los agricultores al mantenimiento del acervo genético mundial y de las condiciones necesarias para las presentes y futuras contribuciones de los agricultores.
- iii) El estado de la realización de los Derechos del Agricultor, incluyendo la protección de los conocimientos tradicionales de los agricultores relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, la participación de los mismos en la distribución de los beneficios y en la adopción de decisiones, y el derecho de los agricultores a guardar, utilizar, intercambiar y vender material de siembra y propagación, así como otros temas clave pertenecientes a este ámbito.
- iv) Asociación de recursos para hacer realidad los Derechos del Agricultor a nivel nacional, poniendo de relieve el papel de las organizaciones de agricultores, ONGs, seleccionadores e investigadores, así como las posibilidades de integración en redes y cooperación.
- v) Criterios sobre lo que podría hacer el Órgano Rector para asistir y orientar a los países en la realización de los Derechos del Agricultor, en lo que respecta a cuestiones clave que deberían ser tratadas en dicho órgano y las posibles medidas que este podría iniciar, y cómo podría asegurarse un proceso fructífero en el seno del Órgano Rector.

Facilitaron las discusiones las presentaciones realizadas por expertos del grupo de participantes, quienes basaron sus argumentos en sus experiencias y percepciones relacionadas con diferentes temas de importancia.

La consulta estuvo copresidida por el señor Godfrey Mwila, del Instituto de Investigación Agrícola de Zambia, y la señora Grethe Helene Vejen, del Ministerio de Agricultura de Noruega. La señora Regine Andersen, del Instituto Fridtjof Nansen, de Noruega, facilitó las discusiones. La señora Gunnvor Berge, miembro del Consejo del Centro de Recursos Genéticos, de Noruega, y profesora adjunta de Noragric (*University of Life Sciences*), de Noruega, compuso este informe junto con la señora Regine Andersen.

2. Fundamentación: ¿Por qué los Derechos del Agricultor?

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura reconoce las contribuciones incalculables –pasadas, presentes y futuras– de los agricultores de todo el mundo a la conservación y el desarrollo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura como la base de la producción alimenticia y agrícola del mundo. Este reconocimiento constituye el fundamento de los Derechos del Agricultor.

Abundan los ejemplos de cómo los agricultores mantienen y desarrollan la diversidad fitogenética en los sistemas agrícolas tradicionales. En Nepal, las comunidades agrícolas han venido mejorando la diversidad de sus cultivos mediante un cuidadoso proceso de selección y mejoramiento. En Perú, los agricultores han desarrollado complejos sistemas que utilizan la diversidad de cultivos para la adaptación a los cambios climáticos. La gran mayoría de los agricultores de los países en vías de desarrollo aún mantienen y desarrollan la agrobiodiversidad como parte de sus prácticas tradicionales, como lo hace también una pequeña minoría de los agricultores de los países industrializados. Debido, en parte, a las grandes transformaciones de los sistemas agrícolas en todo el mundo, los agricultores ven cada vez más disminuidas sus posibilidades de conservar este papel.

En el contexto del Tratado, los “Derechos del Agricultor” apuntan básicamente a dar a los agricultores la posibilidad de mantener, desarrollar y utilizar la diversidad fitogenética, a brindarles reconocimiento y recompensarlos por su contribución al acervo genético y la seguridad alimentaria mundiales. Así, la realización de los Derechos del Agricultor es una de las piedras angulares para la implementación del tratado.

Además, teniendo en cuenta que el 75% del segmento más pobre de la población mundial, que abarca 1.200 millones de personas, vive en zonas rurales y depende de la agricultura, resulta evidente que dar a las comunidades agrícolas la posibilidad de mantener, desarrollar y utilizar la diversidad de cultivos para satisfacer sus necesidades diarias es de importancia decisiva para el logro de los Objetivos del Milenio de las NN.UU. que apuntan a la erradicación de la pobreza y el hambre. Así, los Derechos del Agricultor constituyen también un elemento central de la lucha contra la pobreza.

La diversidad interespecífica e intraespecífica de los cultivos es un medio de dispersar el riesgo de malas cosechas por plagas y enfermedades o condiciones climáticas adversas tales como sequías. Esto es de vital importancia para las comunidades que viven en entornos marginales, ya que les permite disponer de plantas que pueden adaptarse a condiciones difíciles y cambiantes. Por tanto, la conservación de la diversidad contribuye a mejorar la subsistencia.

3. Lista de sugerencias para el Órgano Rector

En la consulta internacional oficiosa sobre los Derechos del Agricultor se discutieron las medidas que el Órgano Rector podría tomar. El resultado fue la siguiente lista de posibles acciones que contó con el apoyo general de los participantes:

1. En reconocimiento del papel decisivo que desempeñan los Derechos del Agricultor en el aseguramiento de la disponibilidad de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y a efectos de implementar el Tratado, las Partes Contratantes deberían dar prioridad a la promoción de los Derechos del Agricultor tanto a nivel nacional como internacional. El Órgano Rector debería dar prioridad a la implementación del Artículo 9, así como de otras disposiciones del Tratado, tales como las contenidas en los artículos 5 y 6, en cuya ejecución desempeñan un papel importante los derechos de los agricultores, y a través de los cuales pueden realizarse tales derechos.

2. La participación de los agricultores en las discusiones y el trabajo del Tratado es crítica para hacer realidad los Derechos del Agricultor. A través de su Secretaría, el Órgano Rector podría facilitar la participación de las organizaciones de agricultores en su labor relacionada con la realización de los derechos de los agricultores. Esto podría llevarse a cabo a través de diversas medidas, tales como: (1) alentar a las Partes a incluir representantes de las organizaciones de agricultores en sus delegaciones e invitar a organizaciones de agricultores internacionales y regionales a participar como observadores; (2) alentar aportes preparados por las organizaciones de agricultores sobre sus perspectivas relacionadas con los derechos de los agricultores, los cuales se compilarán en documentos para su presentación al Órgano Rector; (3) organizar consultas previas a las sesiones del Órgano Rector para recabar las perspectivas de los agricultores en torno a puntos de la agenda relacionados con los derechos de los agricultores; (4) recopilar los puntos de vista de los agricultores sobre puntos de la agenda de sesiones del Órgano Rector mediante encuestas con cuestionarios que se convertirán en documentos de trabajo para el Órgano Rector; y (5) involucrar a las organizaciones de agricultores regionales e internacionales en todos los grupos de trabajo sobre los Derechos del Agricultor.
3. El Órgano Rector puede exhortar a las Partes Contratantes a presentar informes sobre la realización de los Derechos del Agricultor en sus respectivos países. A este fin, debería pedir a la Secretaría que desarrolle un patrón de comunicación y monitoree el proceso de comunicación. El Órgano Rector puede examinar los informes de los países sobre la realización de los Derechos del Agricultor en sus sesiones regulares.
4. El Órgano Rector debería orientar y asistir a las Partes Contratantes en la implementación del Artículo 9 y disposiciones relacionadas.
5. El Órgano Rector podría desarrollar directrices sobre la puesta en práctica de los Derechos del Agricultor a nivel nacional, haciendo especial hincapié en cómo tales derechos pueden realizarse a través de disposiciones pertinentes del Tratado. Se recomienda que esto se haga a través de un Grupo de Trabajo *ad hoc*, el cual podría convertirse en Grupo de Trabajo permanente para apoyar al Órgano Rector en la tarea de orientar a las Partes Contratantes en la realización de los Derechos del Agricultor. El proceso debería ser transparente, participativo e inclusivo.
6. Dentro de su estrategia de financiación, el Órgano Rector debería abordar el importante problema inmediato de movilizar fondos para facilitar la implementación del Tratado, con especial énfasis en la realización de los Derechos del Agricultor. Esto podría incluir el desarrollo de mecanismos financieros para atraer a donantes y la revisión del sistema de pagos voluntarios con vistas a ampliar el pago obligatorio al mecanismo de reparto de beneficios, de conformidad con el Artículo 13.2 d ii.
7. El Órgano rector podría organizar documentaciones, intercambios de experiencias y el destaque de buenas prácticas y desafíos a través de un marco de comunicación acordado. También podría desarrollar el marco de un sistema de gestión de la información.
8. El Órgano Rector podría organizar un foro mundial sobre los Derechos del Agricultor para crear conciencia sobre la importancia de estos derechos y alentar el intercambio de experiencias en lo que respecta a los avances realizados y los desafíos por superar. Un foro de este tipo podría desarrollarse mediante un proceso consultativo que, arrancando en el ámbito local, llegase a través de los niveles nacional y regional al plano internacional.

4. Temas que deben abordarse

Además, los participantes llegaron a un consenso sobre una serie de importantes temas adicionales que deberían abordarse para hacer realidad los Derechos del Agricultor:

1. Promover una toma de conciencia de la importancia de los Derechos del Agricultor y temas relacionados como estipula el Tratado. En este contexto, existe una necesidad de reconocimiento de la importancia de las tradiciones culturales en la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sector agrícola tradicional.
2. Adoptar medidas para dar cabida a las prácticas consuetudinarias de los agricultores relacionadas con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. En este contexto, existe la necesidad de estudiar modos de evaluar y enmendar las medidas legales, comerciales y tecnológicas que restringen la utilización consuetudinaria de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, a fin de dejar margen suficiente para las contribuciones de los agricultores a la diversidad genética en la agricultura.
3. Asociar la realización de los Derechos del Agricultor con la implementación de los artículos relacionados del Tratado que se refieren a la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Artículos 5 y 6), con la implementación del Plan de Acción Mundial para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (Artículo 14), con los compromisos nacionales, la cooperación internacional y la asistencia técnica (Artículos 7 y 8), y con la distribución de beneficios y la estrategia de financiación (Artículos 13 y 18).
4. Reconocer la diversidad de la producción y los sistemas de distribución de semillas, actividades que varían de “muy formal” a “muy informal”, a fin de promover políticas y marcos legales equilibrados y la cooperación entre los actores y las actividades: todos estos factores constituyen elementos importantes de la cadena de producción y suministro de semillas.
5. Solicitar a las instituciones públicas nacionales, a través de las Partes Contratantes respectivas, y a los bancos genéticos internacionales que informen acerca del tipo de materiales que se han suministrado a los agricultores y de cómo trabajan esas instituciones para concienciar a los agricultores sobre las opciones que tienen a su disposición.
6. Recolectar informaciones sobre materiales y conocimientos asociados obtenidos de los agricultores y utilizados por organizaciones privadas y públicas en procesos de fitomejoramiento, tanto a nivel nacional como internacional.

5. Observaciones finales

Basados en la Consulta de Lusaka, los gobiernos de Noruega y Zambia presentaron al Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura un documento de aportes para su estudio durante su Segunda Sesión, por celebrarse del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2007. El documento de aportes fue presentado bajo el punto de la agenda que se refiere a los Derechos del Agricultor. Como resultado de la Consulta de Lusaka, Angola, en nombre del G77 y China, propuso una resolución sobre los Derechos del Agricultor que fue adoptada con algunas modificaciones por el Órgano Rector el 1 de noviembre de 2007. Según esta resolución, el Órgano Rector alienta a las Partes Contratantes y a otras organizaciones pertinentes a presentar criterios y experiencias en relación con la implementación de los Derechos del Agricultor, como establece el Artículo 9 del Tratado Internacional, con involucración, como sea adecuado, de las organizaciones de agricultores y otros interesados. Pide además a la Secretaría que recolecte estos criterios y experiencias como base de un punto de la agenda que el Órgano Rector estudiará en su Tercera Sesión para promover la realización de los Derechos del Agricultor a nivel nacional, y que difunda la información pertinente a través de la página Web del Tratado Internacional, donde sea

apropiado. Finalmente, el Órgano Rector agradece la involucración de las organizaciones de agricultores en la Segunda Sesión y manifiesta su compromiso de continuar involucrando a dichas organizaciones en su trabajo futuro, como sea adecuado, según las Reglas y Procedimientos establecidos por el Órgano Rector.

Contact person: *Regine Andersen, Senior Research Fellow, The Fridtjof Nansen Institute, Norway.*
E-mail: Regine.Andersen@fni.no